

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**No. Oficio:** IVAI-OF/DT/357/09/08/2024  
Xalapa, Ver., a 09 de agosto de 2024

Solicitante **300563924000375**

PRESENTE

En atención a la solicitud recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, me permito informar que, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es un órgano garante del derecho a la Protección de Datos Personales establecido en el **artículo 16<sup>1</sup>** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>**.

Bajo ese tenor, en la solicitud se desprende que se requiere lo siguiente:

**300563924000375**

Información solicitada:

"Descripción de la solicitud: Buen día, por este medio me gustaría solicitar el expediente médico (clínico) detallado reportes médicos, estudios de gabinete, documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole a nombre de la C [REDACTED] y que fueran realizados en el IMSS UMAE Hospital de Especialidades Número 14 Centro Médico Nacional Adolfo Ruiz Cortínez ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Formando Hogar, 91810 Veracruz, Ver. en seguimiento por [REDACTED]

**Datos complementarios:**

La información que se solicita, se requiere desde inicios de la detección del padecimiento aproximadamente hace 6 años, en tratamiento [REDACTED] [REDACTED] El motivo de la solicitud es por cambio de domicilio a la Ciudad de México. " (Sic

\*\*\*Se suprimen datos personales\*\*\*)

**Forma de entrega de la información:** Correo electrónico

**1 Artículo 16.** Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

**2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**Guadalupe Victoria #7**  
**esq. Francisco Javier Clavijero**  
**Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000**  
**(228) 8420270**

En virtud de lo anterior, Se hace especial énfasis que en el artículo 60, de la LEY 316 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, señala, que el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Por consiguiente, me permito informar con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 107, **134<sup>3</sup>** fracciones II, VIII, XII y XVIII, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numeral 47, fracción XIX del **Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>4</sup>**, hago de su conocimiento que la información solicitada no es generada, ni está en posesión de este Instituto, estando impedido materialmente para otorgarla, siendo aplicable **el criterio 13/17<sup>5</sup>** emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, acerca de la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información.

En este sentido, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no resguarda la información de los sujetos obligados, sino que su competencia se relaciona con el deber de verificar **QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE VERACRUZ (NO DE LA FEDERACIÓN)** proporcionen respuesta a las solicitudes de información y que cumplan con los deberes previstos por la normatividad de transparencia y de datos personales.

Derivado de su solicitud, **se observa que desea ejercer sus derechos ARCO**, en este caso en la modalidad de **acceso**, para lo cual, deberá cumplir con los

---

**3 Artículo 134.** VIII. Auxiliar a los particulares en la elaboración de las solicitudes de información, principalmente en los casos en que éstos no sepan leer ni escribir o que así lo soliciten y, en su caso, orientar a los particulares sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone.

<sup>4</sup> Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
[https://ivai.org.mx/Documentos/ReglamentoInterior\\_IVAI\\_Completo.pdf](https://ivai.org.mx/Documentos/ReglamentoInterior_IVAI_Completo.pdf)

**5 Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

requisitos establecidos, en el **artículo 52<sup>6</sup>** de la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

En ese mismo tenor, de acuerdo al **artículo 50**. De la LGPDPPSO; el ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar **los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable**.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan **los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos** permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales, los mismos deberán ser entregados sin costo a éste.

**La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.** Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

---

<sup>6</sup> Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

El responsable no podrá establecer para la presentación de las solicitudes del ejercicio de los derechos ARCO algún servicio o medio que implique un costo al titular.

Por otra parte, no omito manifestar que, es importante adjuntar su identificación oficial, para la acreditación de su identidad. **(Artículo 49)<sup>7</sup> LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS).**

Así mismo, el ejercicio de sus derechos ARCO lo puede realizar directamente o a través de su representante. La solicitud la podrá realizar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, escrito libre o en los formatos diseñados por el sujeto obligado respectivo y ante la Unidad de Transparencia respectiva, e incluso través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este último caso, en aras de garantizar su derecho, esta Dirección de Transparencia, brinda orientación respecto del Sujeto Obligado en el cual puede obrar la información solicitada. Es así que, puede dirigir su solicitud ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, mismo que tiene la calidad de sujeto obligado, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

SUJETO OBLIGADO	DIRECCIÓN	TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Avenida Paseo de la Reforma, esquina con calle Toledo, N° Ext. 476, Planta Baja, Colonia Juárez; Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México	<b>Teléfono:</b> 55 57261700 y 55 52382700 <b>Ext.</b> 14900 y 19705 <b>Horario de atención:</b> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas <b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:unidad.transparencia@imss.gob.mx">unidad.transparencia@imss.gob.mx</a>

<sup>7</sup> **Artículo 49.** Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

El ejercicio de los derechos ARCO por persona distinta a su titular o a su representante, será posible, excepcionalmente, en aquellos supuestos previstos por disposición legal, o en su caso, por mandato judicial.

En el ejercicio de los derechos ARCO de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad, de conformidad con las leyes civiles, se estará a las reglas de representación dispuestas en la misma legislación.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos que le confiere el presente Capítulo, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Ahora bien, me permito informarle que, en el mismo orden de ideas, se hace referencia de la normatividad localizada para la atención a su solicitud de lo que a nivel Federal dice, en la **Ley del Seguro Social (IMSS)** y que menciona lo siguiente:

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 111 A.** El Instituto para realizar los **registros, anotaciones y certificaciones relativas a la atención** a la salud de la población derechohabiente, podrá utilizar **medios escritos, electrónicos, magnéticos, ópticos o magneto ópticos para integrar un expediente clínico electrónico único para cada derechohabiente**, en las unidades médicas o en cualquier otra instalación que determine el Instituto.

**En el expediente clínico electrónico** se integrarán los antecedentes de atención que haya recibido el derechohabiente por los servicios prestados de consulta externa, urgencias, hospitalización, auxiliares de diagnóstico y de tratamiento.

La certificación que el Instituto, emita en términos de las disposiciones aplicables, a través de la unidad administrativa competente, con base en la información que conste **en el expediente electrónico** a que se refiere este artículo, tendrá plenos efectos legales para fines civiles, administrativos y judiciales.

**Al personal autorizado para el manejo de la información contenida en el expediente clínico electrónico** se le asignará una clave de identificación personal con carácter de confidencial é intransferible, que combinada con la matrícula del trabajador, se reconocerá como firma electrónica de los registros efectuados **en el expediente clínico**, que para fines legales tendrá la misma validez de una firma autógrafa.

**Los datos y registros** que consten en **el expediente clínico electrónico** a que se refiere este artículo serán confidenciales y la revelación de los mismos a terceros ajenos al Instituto sin autorización expresa de las autoridades del Instituto y del derechohabiente o de quien tenga facultad legal para decidir por él, o sin causa legal que lo justifique, será sancionada en términos de la legislación penal federal como revelación de secretos, con independencia del pago de la indemnización que, en su caso, corresponda.

## DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

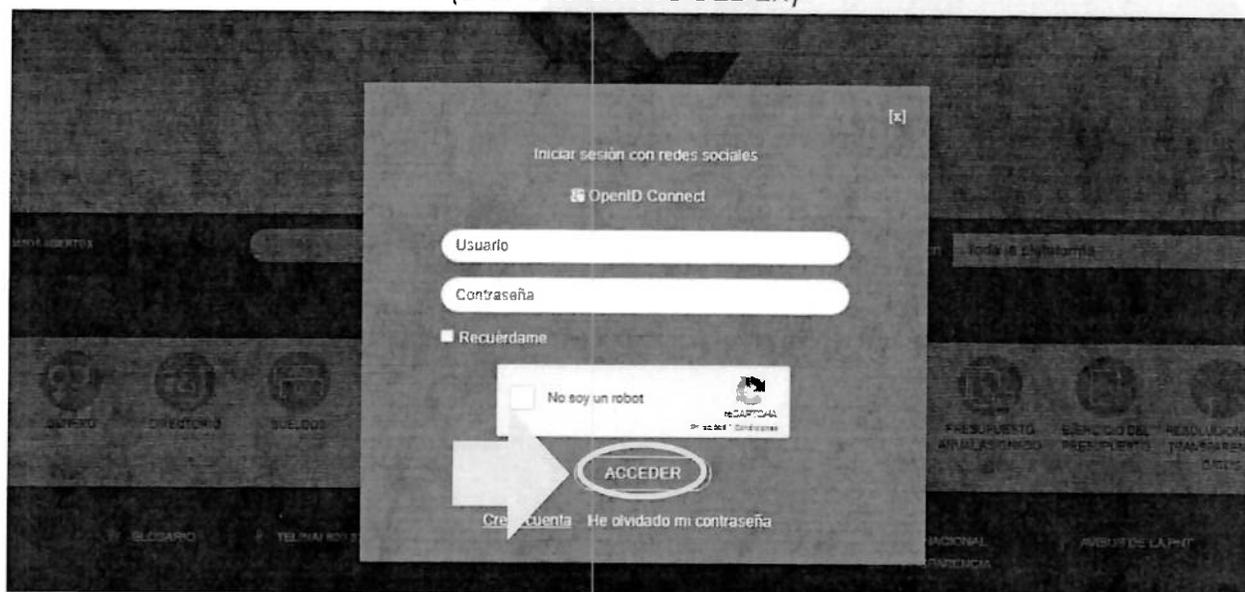
De las consultas que se hagan a **dichos expedientes deberá dejarse una constancia en el propio expediente de la persona**, que lo consulte, la fecha de la consulta y la justificación de la misma. **Artículo adicionado DOF 20-12-2001<sup>8</sup>**

Ahora bien, sobre el particular, ya que usted cuenta con **usuario** en la plataforma, deberá ingresar al link: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/> y de esta manera, usted puede ingresar a la **PNT**. Para su mayor facilidad se le indican los pasos para realizar la solicitud vía plataforma.

Se adjuntan imágenes de lo manifestado

### Imagen 1

(Dar clic en ACCEDER)

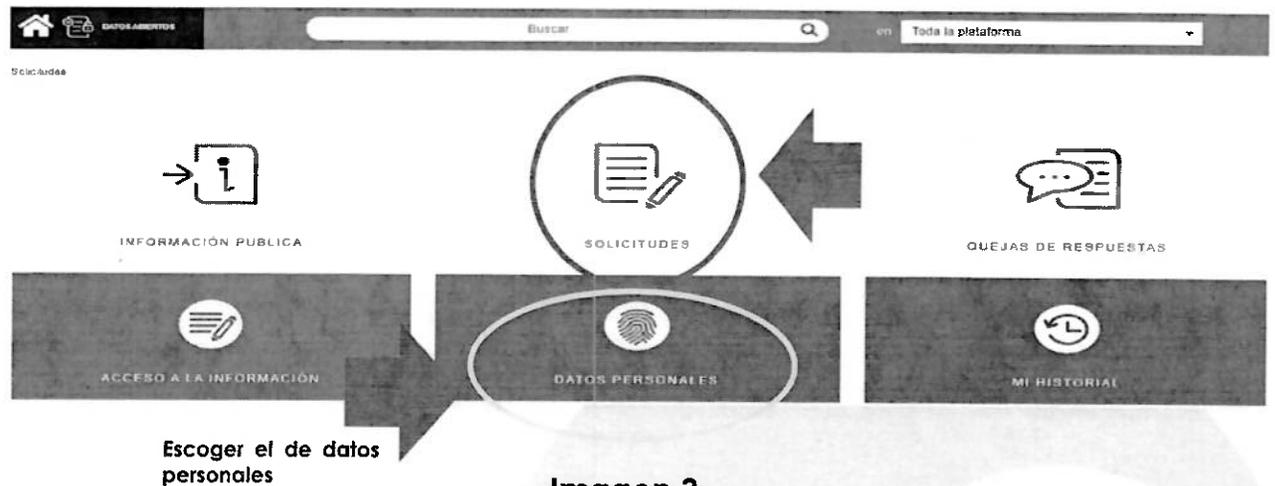


<sup>8</sup> Artículo adicionado DOF 20-12-2001

[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss/LSS\\_ref03\\_20dic01.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lss/LSS_ref03_20dic01.pdf)

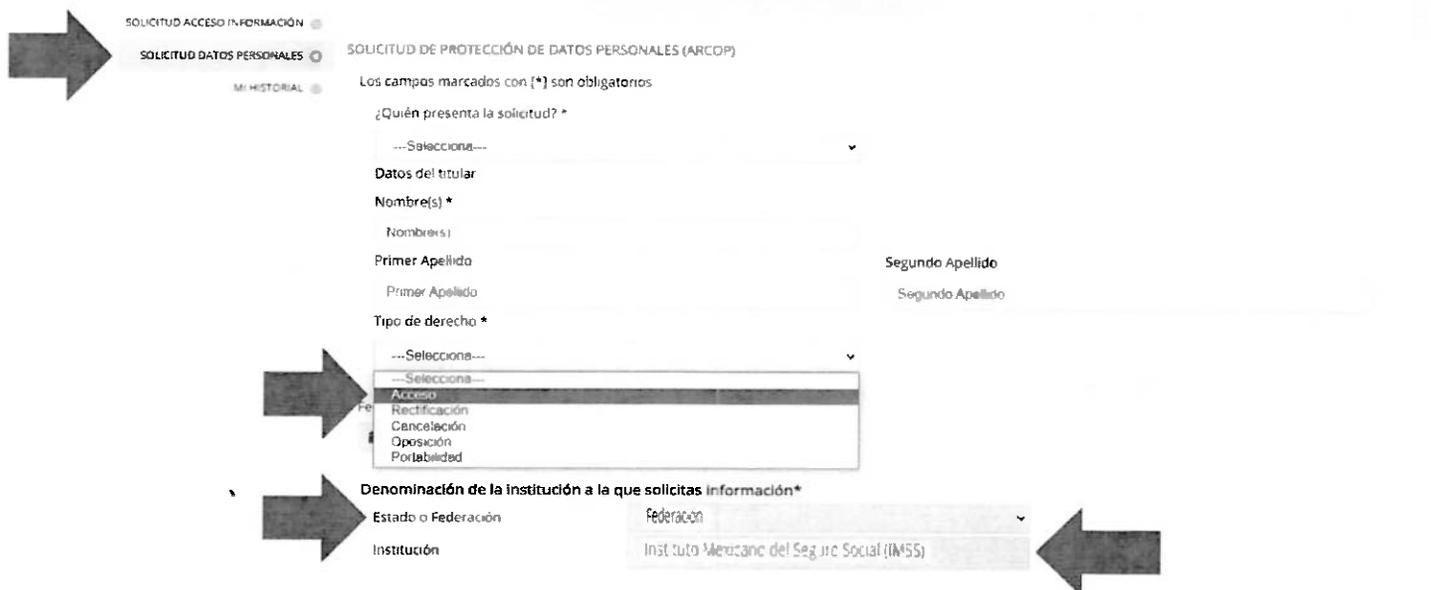
## Imagen 2

(Dar clic en el apartado de “Solicitudes” seleccionar el de “DATOS PERSONALES”)



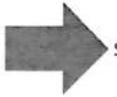
## Imagen 3

(Como siguiente paso, deberá dar clic en el apartado de “Solicitudes” seleccionar el de “Datos Personales”; una vez abierto el menú, indicar en el apartado “Denominación o razón social de la institución a la que solicita información” al sujeto obligado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como se muestra en el gráfico a continuación).



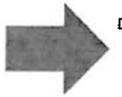
**Guadalupe Victoria #7**  
**esq. Francisco Javier Clavijero**  
**Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000**  
**(228) 8420270**

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



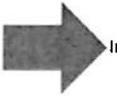
**Solicitud de Datos Personales**

Detalle de la solicitud \*



(Hasta 4000 caracteres)  
**Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información**

Opcional



(Hasta 4000 caracteres)  
**Adjuntar archivo**

Seleccionar archivo

Adjuntar archivo

Formatos PDF / DOC / DOCK / XLS / XLCX / ZIP. Peso máximo 20 MB

**Indica si los datos corresponden a una persona**

- Titular
- Menor de edad
- Persona en estado de interdicción o incapacidad
- Persona fallecida

**Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas**

En caso de considerar que no estás en posibilidades de cubrir los costos de reproducción y/o envío indica tus razones para que sean valoradas por la unidad de transparencia

(Hasta 4000 caracteres)

Accesibilidad y lenguas indígenas

Datos Estadísticos

**Registrar la acreditación de identidad o personalidad del titular (Para uso del Sujeto Obligado): respuesta**

El titular de los datos personales acredita con sus datos personales su identidad \*

No

Si

En caso de acreditar su identidad indique el tipo de documento que presentó.



Leí el [Aviso de Privacidad](#) y otorgo el consentimiento para que mis datos personales sean tratados conforme al aviso de privacidad.

**Leer el aviso de  
privacidad y  
dar clic**

**ENVIAR**

**Dar clic y enviar**

**Guadalupe Victoria #7**  
**esq. Francisco Javier Clavijero**  
**Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000**  
**(228) 8420270**

No se omite manifestar que, la Unidad de Transparencia responderá en el medio que como titular de los datos personales designe en su solicitud, **en un plazo de 20 días hábiles**, que puede ser ampliado **por 10 días hábiles** más, previa notificación.

Asimismo, es importante señalar que, en caso de inconformidad con la respuesta que le proporcione el Sujeto Obligado competente, y observando lo dispuesto por el **numeral 94º** de la LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, usted podrá interponer un Recurso de Revisión ante el INAI sobre la respuesta proporcionada.

El recurso de revisión podrá ser interpuesto vía electrónica a través de la PNT: con su cuenta de usuario de la PNT, en el vínculo electrónico siguiente; teniendo a mano el folio de su solicitud.

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Para el caso de una queja, con su cuenta, en la Plataforma podrá revisar el estatus de la misma, como se muestra en la siguiente captura de imagen.

¿Cómo revisar el estatus de mis quejas? ^

- 1 Una vez ingresado a tu cuenta en la Plataforma selecciona **quejas de respuesta**
- 2 Utiliza los **filtros** para focalizar las quejas que has realizado. estas se enlistan en la tabla de resultados ubicada abajo
- 3 En caso de tener alguna respuesta o aviso aparece un botón de **alerta** en la columna de **avisos**. Oprímelo y podrás revisar el mensaje o respuesta a tu queja
- 4 No olvides mantenerte al tanto de cada una de las etapas del proceso de atención a tu queja por parte del organismo garante encargado de resolverla



Se pone a disposición y a manera de ejemplo, la siguiente liga electrónica de Preguntas Frecuentes sobre **"Como revisar el estatus de mis quejas"**.

º LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

---

**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/preguntasfrecuentes>  
<https://www.youtube.com/watch?v=qJyDdjiGfuM>

Finalmente, en caso de inconformidad con la respuesta, observando lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, usted podrá ejercer su derecho para interponer recurso de revisión ante este organismo autónomo del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación, anexando el acuse de recibido, esto con la finalidad de computar los plazos.

De conformidad con el acuerdo **ODG/SE-31/18/05/2021**, los medios de presentación del recurso de revisión son:

- **Directa por escrito:** a través de escrito material, presentado ante la Oficialía de Partes del IVAI o ante la oficina de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **Correo certificado u ordinario:** a la dirección oficial del IVAI. El horario para la recepción de los recursos de revisión son los días hábiles, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- **Correo electrónico:** a la cuenta [contacto@verivai.org.mx](mailto:contacto@verivai.org.mx) o la que corresponda a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **Vía electrónica a través de la PNT:** con su cuenta de usuario de la PNT, en el vínculo electrónico siguiente; teniendo a mano el folio de su solicitud.  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

El recurso de revisión remitido o ingresado en día inhábil o después de las 18:00 horas, por medios electrónicos, se tendrá por interpuesto al día y hora hábil siguiente, salvo que se trate del último día para la presentación del mismo, cuyo horario será hasta las veinticuatro horas.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ARTURO DAVID BALLESTEROS MÉNDEZ**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

---

**Guadalupe Victoria #7**  
**esq. Francisco Javier Clavijero**  
**Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000**  
**(228) 8420270**